



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 091-2022-R**  
Lambayeque, 10 de febrero de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 040-2022-OPP presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la rectificación de la Resolución N° 011-2022-R, de fecha 12-01-2022, que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 523: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 103,025.00 (CIENTO TRES MIL VEINTICINCO 00/100 SOLES) (Expediente N°614-2022-SG).



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 011-2022-R, de fecha 12-01-2022, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 523: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 103,025.00 (CIENTO TRES MIL VEINTICINCO 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados (RD).

Que en la página 2 de la Resolución N° 011-2022-R, se registró lo siguiente:

INGRESOS	EN SOLES
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. Donaciones y Transferencias</b>	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	103,025
1.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	103,025
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103,025
1.4.1.4 POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	103,025
1.4.1.4.1 CANON Y SOBRECANON	103,025
1.4.1.4.1.3 CANON MINERO	103,025
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>103,025</b>



EGRESOS:	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Donde, en el Detalle de los INGRESOS, la Específica de Ingreso y la Fuente de Financiamiento, no son las correctas, según como lo describe el Anexo, de la Resolución de Presidencia N° 020-2021-EF/50.01, debiéndose registrar en la específica de ingreso 1.4 1 4. 2 1 REGALIAS MINERAS y en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados; asimismo en el Detalle de los EGRESOS sucede lo mismo con la fuente de financiamiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201°, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General - los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en uso de las atribuciones que confieren a la Rector, el Artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y; el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 091-2022-R**  
Lambayeque, 10 de febrero de 2022

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CORREGIR** el error material presentado en la Resolución N° 011-2022-R, de fecha 12 de enero de 2022, en la que registra la específica de ingreso 1.4 1 4. 2 1 REGALIAS MINERAS, y en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias como se indica a continuación:

**DICE:**



INGRESOS	EN SOLES
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. Donaciones y Transferencias</b>	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	103,025
1.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	103,025
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103,025
1.4.1.4 POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	103,025
1.4.1.4.1 CANON Y SOBRECANON	103,025
1.4.1.4.1.3 CANON MINERO	103,025
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<u><u>103,025</u></u>

**EGRESOS:**

**EN SOLES**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	523 U. N. Pedro Ruiz Gallo
UNIDAD EJECUTORA	001 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
CATEGORIA	1 Programa presupuestal
PROGRAMA PRESUPUESTO	0066 Formación universitaria de pregrado
PRODUCTO/PROYECTO	3000785: Programas Curriculares Adecuados
ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	5005861 Fomento de la Investigación Formativa
FUNCION	22 Educación
DIVISIÓN FUNCIONAL	048 Educación Superior
GRUPO FUNCIONAL	0109 Educación Superior Universitaria
FINALIDAD	0188108 Fomento de la Investigación Formativa
CORRELATIVO DE META	0018

**CATEGORÍA DEL GASTO**

6. GASTOS DE CAPITAL	
2. 6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 103, 025.00

<b>TOTAL PROYECTO</b>	<u><u>S/ 103,025.00</u></u>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<u><u>S 103,025.00</u></u>





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 091-2022-R**  
Lambayeque, 10 de febrero de 2022

**DEBE DECIR:**

INGRESOS	EN SOLES
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	103,025
1.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	103,025
1.4.1. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103,025
1.4.1.4. POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	103,025
1.4.1.4.2. REGALIAS	103,025
1.4.1.4.2.1. REGALIAS MINERAS	103,025
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>103,025</u></b>



**EGRESOS: EN SOLES**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5. RECURSOS DETERMINADOS
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	523 U. N. Pedro Ruiz Gallo
UNIDAD EJECUTORA	001 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
CATEGORIA	1 Programa presupuestal
PROGRAMA PRESUPUESTO	0066 Formación universitaria de pregrado
PRODUCTO/PROYECTO	3000785: Programas Curriculares Adecuados
ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN	5005861 Fomento de la Investigación Formativa
FUNCION	22 Educación
DIVISIÓN FUNCIONAL	048 Educación Superior
GRUPO FUNCIONAL	0109 Educación Superior Universitaria
FINALIDAD	0188108 Fomento de la Investigación Formativa
CORRELATIVO DE META	0018

**CATEGORÍA DEL GASTO**

6. GASTOS DE CAPITAL	
2. 6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 103,025.00
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>S/ <u>103,025.00</u></b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ <u>103,025.00</u></b>



**Artículo 2º- Subsistencia de los demás extremos de la Resolución N° 11-2022-R**

Quedan subsistentes los demás extremos de la resolución N° 11-2022-R, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 091-2022-R

Lambayeque, 10 de febrero de 2022

#### Artículo 3°- Presentación de la Resolución

Dar cuenta de la presente Resolución a la, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidades de: Abastecimiento, de Contabilidad y de Tesorería, de la UNPRG, Interesados.

#### Artículo 4°.- Remisión

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector

stn